



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**ASAAI-393-2015**  
**15-12-2015**

## RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se ejecutó en atención al plan anual operativo de la Auditoría Interna para el 2015, con el propósito de evaluar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales de los procesos de contratación administrativa en el Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE).

En relación con la planificación de las necesidades se evidenció que no existe una metodología para el desarrollo de esta actividad, ni a nivel de centro hospitalario ni central.

Se observó, que la Administración Activa en una de las compras analizadas razonó el precio utilizando la oferta de menor precio y no las ofertas administrativa y técnicamente elegibles.

Se evidenciaron debilidades en la ejecución de los contratos, específicamente en lo relativo a la definición del momento a partir del cual rige el plazo para la entrega de los bienes, la observancia de los trámites para la prórroga de los contratos vigentes y la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en relación con el análisis de los precios y la emisión de resolución motivada autorizando la modificación de las compras.

Se encontró además, que en una de las compras revisadas no se cumplió con el plazo para el dictado del acto de adjudicación, según lo establecido en la normativa aplicable.

En razón de lo anterior, se recomienda entre otros aspectos determinar las causas que provocaron que el acto de adjudicación de una de las compras revisadas, no fuese dictado dentro del plazo autorizado para la prórroga.

Respecto a la aplicación del artículo 200 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, efectuar el análisis de los precios según lo establece la Metodología para la elaboración de estudios de razonabilidad de precios en medicamentos e implementos médicos. Además, emitir resolución motivada autorizando la modificación contractual en la que se deje constando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo.

Sobre los trámites para prorrogar las compras, dejar constancia en el expediente de las consultas efectuadas sobre inhabilitaciones o apercibimientos y el cumplimiento de las obligaciones con el Estado por parte del proveedor adjudicado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

ASAAI-393-2015  
15-12-2015

## ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

### ESTUDIO INTEGRAL GERENCIAL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ÁREA: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA U.E. 2203 GERENCIA MÉDICA

#### ORIGEN

El estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna para el 2015.

#### OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales de los procesos de contratación administrativa en el Centro Nacional de Rehabilitación.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar los mecanismos utilizados en el proceso de planificación de adquisiciones de Bienes y Servicios.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios.
- Determinar los mecanismos de control implementados por los Centros, para la ejecución de los contratos.
- Verificar el uso y aprovechamiento de los bienes adquiridos mediante los procedimientos de compra

#### ALCANCE

El estudio comprende la revisión de los procedimientos de contratación administrativa promovidos por el Centro Nacional de Rehabilitación en el período 2014, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

En la evaluación se revisó la planificación y programación de compras, el cumplimiento de las disposiciones normativas en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios, controles aplicados por la administración en la ejecución contractual de los bienes y servicios y el uso y aprovechamiento de los bienes adquiridos mediante los procedimientos de compra.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Se obtuvo una muestra selectiva de procedimientos de contratación administrativa promovidos por ese centro hospitalario en el año 2014, según el siguiente detalle: 10 procedimientos de compras para la valoración de los estudios de razonabilidad de precios, 6 para el análisis de la ejecución contractual, 3 con el fin de revisar la aplicación de prórrogas, 3 con el objeto de examinar la aplicación del artículo 201 del Reglamento de Contratación Administrativa, 3 para la revisión del cumplimiento de los supuestos del artículo 200 del Reglamento de Contratación Administrativa y 3 con el fin de verificar el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios.

Los procedimientos de contratación objeto de esta revisión fueron: Para razonabilidad de precios, se revisaron los expedientes: 2014CD-000062-2203 "Equipo aire acondicionado", 2014CD-000093-2203 "Pañal desechable para adulto", 2014CD-000092-2203 "Kit descartable para limpieza de traqueotomía", 2014CD-000084-2203 "Pantalla TV", 2014CD-000033-2203 "Suplemento nutricional a base de limón", 2014CD-000014-2203 "Balanza analítica", 2014CD-000001-2203 "Libros", 2014CD-000089-2203 "Gabapentina", 2014LA-000010-2203 "Recuperación de infraestructura del área de espera de Servicio de apoyo" y 2014LA-000009-2203 "Implementos médicos para cirugía". En cuanto a ejecución contractual se consideraron: 2014LA-000012-2203 "Recolectores de orina", 2014CD-000067-2203 "Recuperación de infraestructura, vestidor, recuperación Infraestructura cocina periférica, cambio de cielo, piso...", 2014LA-000004-2203 "Esponja de poliuretano", 2014CD-000060-2203 "Lámpara de cirugía", 2014CD-000065-2203 "Protección del edificio mediante inhibidor de descargas" y 2014CD-000069-2203 "MPC de edificios y locales. Pintura hospitalización, oficinas, techos y reparación hojalatería Sala Operaciones". Sobre la verificación de los trámites para prorrogar el plazo de las contrataciones, se utilizaron los expedientes: 2014LA-000002-2203 "Materiales para terapia respiratoria", 2014CD-000009-2203 "Suministro Jabón líquido/Detergente aditivo y removedor industrial" y 2014CD-000033-2203 "Suplemento nutricional a base de almidón". En relación con la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa los procedimientos de compras: 2014LA-000004-2203 "Esponjas de poliuretano", 2013CD-000025-2203 "Jabón líquido" y 2013CD-000085-2203 "Galletas variadas". Sobre la utilización del artículo 201 de ese mismo cuerpo normativo: 2013CD-000118-2203 "MPC: Suministro e instalación de piso vinílico", 2014CD-000063-2203 "Radiocomunicadores" y 2014CD-000083-2203 "Recolectores de orina". En cuanto al Uso y Aprovechamiento de los bienes: 2014CD-000040-2203 "Máquina de hacer hielo", 2014CD-000084-2203 "Pantallas TV" y 2014CD-000079-2203 "Linezolid 600 mg".

La evaluación se realizó en el periodo comprendido entre el 07 de setiembre y el 09 de octubre del 2015.

El estudio se realizó de conformidad con el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

## METODOLOGÍA

- Revisión de expedientes de compras del período 2014 y en algunos casos se incluyeron del año 2013.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- Entrevista al Coordinador de la Subárea de Contratación Administrativa.
- Solicitud de información al Director Administrativo Financiero, Coordinador de la Subárea de Planificación de Bienes y Servicios, Coordinador de la Subárea de Almacenamiento y Distribución, Encargada de la elaboración de estudios de razonabilidad de precios, Servicios de Nutrición, Farmacia, Enfermería, Ingeniería y Mantenimiento, Laboratorio Clínico, Terapia, Sala de Operaciones, Cirugía y Vigilancia, aseo y ropería.

## MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley No. 8292.
- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- Metodología para la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios
- Manual para la estimación del monto de las contrataciones y elaboración de estudios de precios.

## ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.*

## ANTECEDENTES

Se determinó que el gasto efectuado en el Centro Nacional de Rehabilitación en la adquisición de bienes y servicios durante el período 2014, ronda los ₡545.565.730,00 (quinientos cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta colones), según se aprecia en el siguiente cuadro:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**Cuadro N°1**

<b>Centro Nacional de Rehabilitación</b>	
<b>Adquisición Bienes y Servicios Período 2014</b>	
<b>Procedimiento</b>	<b>Cantidad</b>
Compras directas	¢184.804.140,00
Licitaciones Abreviadas	¢360.761.590,00
<b>TOTAL</b>	<b>¢545.565.730,00</b>

*Fuente: Elaboración propia con información AGBS*

El Centro Nacional de Rehabilitación promovió en el 2014, 94 procedimientos de contratación administrativa (con órdenes de compra), además, 4 se declararon infructuosas y 3 nulas.

De las 94 compras con órdenes de compra, 83 corresponden a compras directas y 11 a licitaciones abreviadas.

Lo anterior se refleja en el cuadro que se presenta a continuación:

**Cuadro N° 2**

<b>Centro Nacional de Rehabilitación</b>		
<b>Procedimientos de Contratación Administrativa 2014</b>		
<b>Tipo de procedimiento</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Total</b>
Compras Directas	83	94
Licitaciones Abreviadas	11	
Licitaciones Públicas	0	

*Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por AGBS*

Del cuadro anterior, llama la atención que del total de contrataciones tramitadas en el período en estudio, el 88.29 % corresponde a contrataciones directas.

Para este estudio en particular se revisaron 27 procedimientos de contratación administrativa, el monto económico adjudicado por la contratación de los productos corresponde a aproximadamente ¢308.275.579,85 (trescientos ocho millones doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y nueve 85/céntimos), según el siguiente detalle:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**Cuadro N° 3**  
**Monto adjudicado por el Centro Nacional de Rehabilitación**  
**en las 27 compras revisadas**

N° de compra	Objeto contractual	Oferente adjudicado	Monto adjudicado
2014CD-000062-2203	Equipo aire acondicionado	Climatista	¢570.000,00
2014CD-000093-2203	Pañal desechable para adulto	Fgs, S.A.	¢2.394.000,00
2014CD-000092-2203	Kit descartable para limpieza de traqueotomía	Yire Medica Hp, S.A.	¢197.478,96
2014CD-000084-2203	Pantalla TV	Electro Sistemas S.A.	¢1.379.074,56
2014CD-000033-2203	Suplemento nutricional a base de limón	Nutricare, S.A.	¢3.188.605,00
2014CD-000014-2203	Balanza analítica	La Casa de la Romana, S.A.	¢733.559,75
2014CD-000001-2203	Libros	Ediciones y Distribución del Istmo, S.A	¢199.600,00
2014CD-000089-2203	Gabapentina 300 mg	Droguería Intermed, S.A.	¢7.776.000,00*
2014LA-000010-2203	"Recuperación de infraestructura del área de espera de Servicio de apoyo"	Servicios de mantenimiento cubero, S.A	¢17.000.828,34
2014LA-000009-2203	Implementos médicos para cirugía	Synthes Costa Rica Eurociencia Y Quality-1 Export,	¢21.631.500,00*
2014LA-000012-2203	Recolectores de Orina		¢43.156.800,00
2014CD-000067-2203	Recuperación de infraestructura, vestidor, recuperación Infraestructura cocina periférica, cambio de cielo, piso...	Chacón Arquitectos, S.A	¢53.482.228,19
2014LA-000004-2203	Esponja de poliuretano	Tri D M, S.A.	¢25.272.000,00
2014CD-000060-2203	Lámpara de cirugía	Corporación Biomédica Cobisa, S.A.	¢17.715.492,00
2014CD-000065-2203	Protección del edificio mediante inhibidor de descargas	Dataenergía Asociados, S.A	¢38.491.568,00
2014CD-000069-2203	MPC de edificios y locales. Pintura hospitalización, oficinas, techos y reparación hojalatería Sala Operaciones.	Servicios de mantenimiento cubero, s.a. y Chacón Arquitectos, S.A	¢55.973.336,15
2014LA-000002-2203	Materiales para terapia respiratoria	Yire Medica Hp, S.A. Y Otros	¢862.038,71





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

2014CD-000009-2203	Suministro jabón detergente removedor	Agroinduchem, S.A.	₡3.195.000,00
2014CD-000033-2203	Suplemento nutricional	Nutricare, S.A.	₡3.185.840,00
2014LA-000004-2203	Esponja de poliuretano	Tri D M, S.A.	₡1.043.330,75
2013CD-000025-2203	Jabón líquido	Prolim Prlm, S.A	₡589.920,00
2013CD-000085-2203	Galletas variadas	Compañía Pozuelo	₡1,124.448,00
2013CD-000118-2203	MPC: Suministro e instalación piso vinílico	Chacón Arquitectos, S.A.	₡720.000,00
2014CD-000063-2203	Radiocomunicadores	Holst Van Patten, S.A	₡830.804,75
2014CD-000083-2203	Recolectores de orina	Atlántica Medical A.M.L, S.R.L	₡1.796.701,50
2014CD-000040-2203	Máquina de hacer hielo	Representaciones Técnicas Internacionales IEEA, S.A	₡3.736.760,39
2014CD-000079-2203	Linezolid 600 mg	Cefa Central Farmacéutica, S.A.	₡2.028.664,80
<b>TOTAL</b>			<b>₡308.275.579,85</b>

Fuente: expedientes de compras Centro Nacional de Rehabilitación  
\*Monto estimado de la contratación

## HALLAZGOS

### 1. SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE LAS COMPRAS EN EL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Se determinó que el Centro Nacional de Rehabilitación, no dispone de una metodología establecida documentalmente y oficializada por ese centro hospitalario o por el nivel central de la Institución para la planificación de los bienes a comprar.

De las respuestas obtenidas en las entrevistas efectuadas a las jefaturas de los diferentes servicios, se constata la utilización de diferentes criterios para establecer las necesidades, ligadas a la programación del Plan Anual de Compras, al presupuesto asignado a cada unidad, a los consumos históricos, inventarios, la revisión de existencias, el gasto y los controles de compras de años anteriores. No obstante, ninguno de los funcionarios consultados hizo referencia a la utilización de una metodología documentada y oficializada para la planificación de los bienes y servicios requeridos.

En resolución R-DAGJ-282-2004 (BIS) del veintiocho de mayo de dos mil cuatro, la Contraloría General de la República con relación al proceso de planificación indicó:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*“El procedimiento de contratación administrativa está constituido de tres fases esenciales: una fase previa de programación y planificación, una fase de selección del contratista y otra de ejecución contractual. Todas y cada una de ellas son fundamentales para garantizar el éxito de la función administrativa, pero la primera constituye la base que conlleva, no solo el adecuado manejo de las posteriores, sino que se trata del primer paso de legalidad de las actuaciones administrativas. Así, la normativa vigente de contratación administrativa, brinda una especial importancia a la fase previa, ya que sus exigencias van más allá del cumplimiento de requisitos meramente formales para exigir el desarrollo de toda una etapa de pensamiento en la que la Administración no solo debe definir sus necesidades sino conocer el entorno jurídico, técnico y financiero en el que se va a desarrollar la contratación con el fin esencial de hacer los estudios correspondientes y ajustarla a las necesidades.”*

Lo anterior, se debe a la ausencia de métodos sistemáticos, estandarizados y oficializados por el ente técnico institucional para planificar la adquisición de los diferentes insumos, situación que ha propiciado que las distintas unidades de compras de la Institución, implementen procedimientos que han considerado como los más adecuados para planear la satisfacción de sus necesidades.

La situación expuesta, ha provocado que las unidades compradoras apliquen procedimientos que han considerado la mejor forma de planificar la satisfacción de sus requerimientos, con la consecuente posibilidad que la adquisición de los productos no responda a las necesidades reales.

Sobre lo anterior, es importante recordar que la planificación es una herramienta de trabajo que contribuye con en el mejoramiento de la gestión, la organización del trabajo y la previsión ante los posibles cambios.

## **2. SOBRE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS**

En la compra 2014CD-000089-2203 “Gabapentina 300 mg”, se utilizó como criterio para establecer la razonabilidad del precio la comparación únicamente de la oferta de menor precio entre las administrativa y técnicamente elegibles, sin embargo, para este análisis se deben seleccionar todas las propuestas válidas.

Al respecto, se consultó a la Sra. María Jesús Salas Hernández, funcionaria de la Subárea de Contratación Administrativa, ¿Por qué en caso de presentarse varias ofertas, no se determina la razonabilidad de los precios de todas las ofertas administrativa y técnicamente elegible, sino únicamente la de menor precio?, señalando:

*“Porque la política Institucional indica que si cumple administrativa como técnicamente debemos adquirir el de menor precio, por eso solo se realiza estudio a la oferta que vamos a adjudicar.”*





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

La Licda. Adriana Chaves Díaz, Jefe del Área de Regulación y Evaluación de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, en consulta efectuada sobre si en la elaboración de los estudios de razonabilidad de precios, se deben incluir todas las ofertas administrativa y técnicamente elegibles o solamente se debe someter a análisis la oferta con el menor precio, manifestó:

*“...El reglamento en el art. 30 dice que parte del estudio de la oferta es conocer que ninguna de ellas sea (excesiva, ruinosa o el tema que exceda la disponibilidad presupuestaria), nótese que este estudio finalmente determina cuales son razonables, esto hace que el análisis de precio deba hacerse a todas las ofertas elegibles técnica y administrativamente antes de aplicar la tabla de ponderación respectiva.*

*No obstante, existen casos en donde MUCHAS OFERTAS, no habiendo tabla de ponderación y tema de evaluación es 100% precio, si el precio más cómodo es razonable podría continuarse con el acto de adjudicación, sin embargo de existir recurso...por parte de una oferta no evaluada financieramente esto obligará a devolverse a la revisión del precio para determinar además de lo argumentado por el recurrente, el tema de razonabilidad en el precio de este.”*

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el artículo 30, establece:

*“Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:*

*a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.*

*b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.*

*c) Precio que excede a disponibilidad presupuestaria, en los casos que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso la oferta se comparará con el precio original.*

*d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.*

*La Administración deberá acreditar en el estudio de ofertas, mediante estudio técnico, las razones con base en las cuales concluye que el precio es inaceptable...”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Lo anterior, se debe a la falta de claridad en la normativa interna que regula la materia, dado que no describe de forma concreta que la razonabilidad de precios se debe determinar para todas las ofertas elegibles.

Realizar estudio de razonabilidad de precios únicamente a las ofertas de menor precio como lo indicó la Licda. Chaves Díaz, en caso de la interposición de un recurso, donde se declare con lugar, la Administración tendría que recurrir a la oferta siguiente y proceder a determinar la razonabilidad del precio con el consecuente costo administrativo que puede significar y la posibilidad de no disponer de los bienes con la oportunidad requerida.

### 3. SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Según la revisión efectuada a los expedientes de compras, se evidencian aspectos que deben mejorarse en la ejecución contractual.

#### 3.1 Sobre el plazo para la entrega de los bienes y servicios

En los expedientes 2014CD-000060-2203 “Lámpara de cirugía” y 2014CD-000065-2203 “Protección del edificio mediante inhibidor de descargas atmosféricas”, se observó que el plazo de entrega se estableció en dos momentos diferentes, uno a partir de la notificación de la disponibilidad del retiro de la orden de compra y el otro a partir del depósito de la garantía de cumplimiento.

En la compra 2014CD-000060-2203, se observó oficio CNR-SACA-1469-2014 de 01 de agosto de 2014, en la cual se comunica al proveedor adjudicado sobre la disponibilidad del retiro de la orden de compra # 9623 y el pago por concepto de especies fiscales, en el cual se indica: *“Se les recuerda que la comunicación coincidirá con la notificación del retiro de la orden de compra por lo tanto el plazo de entrega así como el régimen de responsabilidad de las partes correrá a partir del día posterior a la misma, aun cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación.”*

En el mismo expediente, consta oficio CNR-SACA-1483-2014 de 04 de agosto de 2014, mediante el cual se informa al proveedor adjudicado el pago de la garantía de cumplimiento, en el cual se indica: *“Con el depósito de la garantía de cumplimiento se da por comunicado que comenzará a regir el tiempo de entrega del bien o servicio, para la cual una vez realizado dicho trámite deberán retirar la orden de compra.”*

*Se les recuerda que la comunicación coincidirá con la notificación del retiro de la orden de compra por lo tanto el plazo de entrega así como el régimen de responsabilidad de las partes correrá a partir del día posterior a la misma, aun cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación.”*

En cuanto a la compra 2014CD-000065-2203, en oficio CNR-SACA-1298-2014 de 07 de julio de 2014, se informó al proveedor adjudicado sobre la disponibilidad para el retiro de la orden de compra y pago de especies fiscales, señalando: *“Se les recuerda que la comunicación coincidirá con la notificación del retiro de la orden de compra por lo tanto el plazo de entrega así como el régimen de responsabilidad de las partes correrá a partir del día posterior a la misma, aun cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación.”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Además, oficio CNR-SACA-1313-2014 de 09 de julio de 2014, mediante el cual se previene al proveedor adjudicado sobre el depósito de la garantía de cumplimiento y se señala: *“Con el depósito de la garantía de cumplimiento se da por comunicado que comenzará a regir el tiempo de entrega del bien o servicio, para la cual una vez realizado dicho trámite deberán retirar la orden de compra.*

*La garantía de cumplimiento coincide (sic) con la notificación del retiro de la orden de compra por lo tanto el plazo de entrega así como el régimen de responsabilidad de las partes correrá a partir del día posterior a la misma, aun cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación.”*

Lo anterior, se corroboró en la compra 2014CD-000060-2203, en donde el proveedor adjudicado, mediante oficio COR-5693-14 de 02 de octubre de 2014, solicitó ampliación al plazo de entrega para el 24 de octubre del 2014, señalando que la fecha de entrega del equipo estaba para el 11 de octubre del 2014; de acuerdo con lo señalado por el proveedor, el plazo de entrega corrió a partir del depósito de la garantía de cumplimiento, lo cual se realizó el 12 de agosto del 2014; contabilizando a partir de esa fecha los 60 días naturales para la entrega del equipo, se tiene que efectivamente al 11/10/2014, vencía el plazo de entrega.

El aval de la vigencia del plazo de entrega a partir del depósito de la garantía de cumplimiento se confirma en oficio CNR-DAF-476-14 de 06 de octubre de 2014, mediante el cual el Msc. Marlon Méndez Torres Director Administrativo Financiero, otorgó autorización para prorrogar el citado plazo para el 24/10/2014.

En resumen, el plazo de entrega se estableció en 60 días naturales a partir de la notificación para el retiro de la orden de compra, si se considera la notificación de la orden de compra (01/08/14), el equipo debió entregarse el 30/09/14, si es a partir del pago de la garantía de cumplimiento (12/08/14), la entrega estaba para 11/10/14, el proveedor solicitó ampliación al plazo de entrega para el 24 de octubre del 2014, fecha en la que efectivamente se recibió el bien. De acuerdo con lo señalado, si el plazo de entrega corría a partir de la notificación de la orden de compra, el proveedor incumplió con la entrega del bien, si el plazo corría a partir del depósito de la garantía de cumplimiento, la entrega se realizó en la fecha establecida (considerando la ampliación autorizada).

En la compra 2014CD-000065-2203, el plazo para la entrega del bien se estableció en 6 semanas, posterior a la comunicación del retiro de la orden de compra, si se parte de la notificación de la orden de compra (07/07/14) el producto debió entregarse el 18/08/14, si es a partir del depósito de la garantía de cumplimiento (29/07/14) la entrega debió realizarse el 09/09/14, se observa que el proveedor solicitó el 02/09/14, una ampliación al plazo de entrega para el 05 de setiembre del 2014, la recepción final se realizó en esta última fecha. Según lo descrito, si el plazo de entrega corría a partir de la notificación de la orden de compra, el proveedor incumplió con la entrega del bien, si el plazo corría a partir del depósito de la garantía de cumplimiento, la entrega se realizó antes de la fecha establecida y no había necesidad de solicitar ampliación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Sobre el mismo tema el Sr. Javier Baradín Barquero, Jefe Subárea de Almacenamiento y Distribución, indicó:

*“Por medio de la presenta se señala las razones por la cual el plazo de entrega se solicita junto con el depósito de la garantía de cumplimiento.*

*1. En años anteriores se solicitaba la rendición de la garantía de cumplimiento y a la vez se da por comunicado el inicio del plazo de entrega del bien o servicio contratado pero el contratista duraba mucho para hacer efectivo el depósito de la garantía de cumplimiento con lo cual se ganaba mucho tiempo para realizar la entrega del bien adjudicado o el servicio contratado y había que estar enviando notas solicitando que se cumpliera con la normativa vigente en esta materia.*

*2. Frecuentemente se realizaba readjudicaciones por el incumplimiento en el depósito de la garantía de cumplimiento.*

*3. Después de solicitar el depósito de la garantía de cumplimiento y a la vez fijar el plazo de inicio el contratista realiza el depósito más rápido y cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 40 y 132 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.*

*En todo caso se efectuará una revisión de lo actuado a la fecha para hacer las correcciones correspondientes para ponernos a derecho.”*

Las Condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades concentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el apartado 4.5, indica:

*“La comunicación de inicio del contrato coincidirá con la notificación del retiro del contrato u orden de compra por lo tanto el plazo de entrega así como el régimen del responsabilidad de las partes correrá a partir del días posterior a la misma, aun cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación”.*

La Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefe Subárea de Contratación Administrativa, en entrevista realizada, manifestó:

*“Estamos cometiendo el error de solicitar la garantía de cumplimiento al mismo tiempo que se notifica el retiro de la orden de compra, ya que así se hace cuando únicamente se solicitan especies fiscales, por lo que se instruyó al compañero encargado de este trámite que una vez que el expediente adquiera firmeza solicite en el mismo momento la garantía y cuando esta sea presentada se realice la notificación del retiro de la orden de compra.”*

Lo anterior, genera confusión en la contabilización de los plazos de entrega, tanto para la Administración como para los proveedores adjudicados, además, podría prestarse para que contratistas poco



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

escrupulosos utilicen esas deficiencias en beneficio propio, con el consecuente perjuicio para la Institución, además, que constituyen una limitante para las actividades de fiscalización.

### 3.2 Respecto al cumplimiento de los trámites para prorrogar los contratos vigentes en las compras

a. En las compras 2014LA-000002-2203 “Materiales para terapia respiratoria” (contratos 304, 305, 306 y 307) y 2014CD-000009-2203 “Jabón líquido/detergente aditivo y removedor industrial y 2014CD-000033-2203 “Suplemento nutricional a base de limón, no se evidencia consulta respecto de inhabilitación o apercibimiento del proveedor adjudicado.

b. En la compra 2014LA-000002-2203 “Materiales para terapia respiratoria” (contratos, 304 y 305) y 2014CD-000009-2203 “Jabón líquido/detergente aditivo y removedor industrial , no consta la consulta sobre los pagos de la seguridad social.

El Manual de procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la CCSS, en el apartado “Prórrogas de servicios/suministros continuos, señala:

*“...Acreditar que: (...)  
\_no se documentan graves incumplimientos que hayan afectado el interés público que justificó la compra o impidan continuar con la ejecución del contrato.*

En el punto 1.9. de las Condiciones Generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrolladas por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social, se indica:

*“El plazo del contrato será establecido en cada compra en particular. No obstante, en aquellos contratos prorrogables, con al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, la Administración podrá dar por terminado el contrato. A falta de pronunciamiento de la administración, se tendrá por prorrogado el plazo, cuando se tenga acreditado en el expediente:*

*1.9.1 Que no se haya acreditado un incumplimiento grave en las condiciones y plazos pactados. (...)”*

El inciso c) del artículo 65 del Reglamento de Contratación Administrativa, dispone:

*“Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. La Administración podrá señalar en el cartel en qué casos la certificación de la CCSS no deba aportarse, porque se cuenta con acceso directo al sistema de dicha entidad y pueda verificar*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*por sí misma la condición del participante. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales (...).*

La Contraloría General de la República en oficio DCA-1982 del 27 de agosto de 2012 "Aplicación del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, indica:

*"...IV. Moroso en fase de ejecución contractual.*

*Durante la fase de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso 3) del tercer párrafo del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, se mantiene la obligación de encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero patronales (incluyendo la contratación de servicios profesionales), que cubre a los patronos y a los trabajadores independientes. La morosidad con la seguridad social, se incluye como parte de las causales de incumplimiento contractual.*

*Señala expresamente el precepto legal en comentario: "(...) En todo contrato con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar inscrito ante la Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, o no estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia (...)"*

Directriz Nº 34, el Presidente de la República, los Ministros de la Presidencia, de Trabajo y Seguridad Social.

*"...Considerando:*

*1-En todo cartel de licitación y contrato administrativo regulados por Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública, deberá incluirse una cláusula que establezca el deber ineludible de las empresas contratantes de cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo.*

*2-De conformidad con los artículos 11, 13 y 20 de la Ley de Contratación Administrativa, y 32 de la Ley de Concesión de Obra Pública esta cláusula de estricto cumplimiento de las normas y garantías sociales y laborales, será considerada contenido esencial del contrato, y cualquier falta a la misma implicará incumplimiento contractual, en cuyo caso, podrá la Administración dar por terminado el contrato, según lo dispuesto por las normas que regulan la materia..."*

En cuanto al cumplimiento de los trámites para prorrogar el plazo de las compras, la Bachiller Marilyn Barrantes Vargas, Jefe Subárea de Contratación Administrativa, señaló:

*"Si se está realizando pero en algunos expedientes por omisión no se realizó la consulta sobre el cumplimiento de los pagos de la Seguridad Social y constancia de inhabilitación o*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*apercibimiento del proveedor adjudicado, por lo cual se hará el recordatorio a la compañera encargada de este trámite.”*

Aparte de lo señalado, es criterio de esta Auditoría, que lo expuesto es producto de una gestión inadecuada de la Subárea de Contratación Administrativa en los trámites de las prórrogas al plazo de los contratos y la constatación del estricto cumplimiento de la normativa institucional.

Las acciones efectuadas por el Centro Nacional de Rehabilitación, en cuanto al cumplimiento de las normas que regulan los trámites para prorrogar los contratos vigentes, no garantizan de forma adecuada el cumplimiento de las disposiciones normativas.

### **3.3 Cumplimiento de trámites para la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa**

Se evidenciaron debilidades en los trámites para la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En la compra 2014LA-000004-2203 “Esponja de poliuretano”, no se realizó análisis de razonabilidad de precios, según lo establecido en la Metodología para elaborar estudio de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos, emitida por la Gerencia de Logística.

La Metodología para elaborar estudio de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos, en el punto 7, referente a “Análisis de Razonabilidad del Precio en Ampliaciones de Contratos y Compras Prorrogables”, señala:

*“Este apartado establece los aspectos mínimos de análisis de precio que regirán cuando la Administración requiera llevar a cabo una prórroga o una ampliación de un contrato de compra, procedimientos que se encuentran reglamentados mediante el Artículo 1.9 de las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por Todas las Unidades Desconcentradas y No Desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social y los Artículos 12 y 154 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para el caso de los contratos prorrogables y los artículos 200 y 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 62 del Reglamento para Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos, para el caso de las ampliaciones de contratos.*

- 1. Para el caso de medicamentos, se efectuará un estudio de mercado, consultando a los proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Precalificado de Medicamentos con que cuenta la Institución.*
- 2. Para el caso de implementos médicos, se efectuará un estudio de mercado, consultando a tres proveedores institucionales, preferiblemente aquellos que han participado regularmente*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*en las licitaciones de ese producto o similares y que históricamente han cumplido con los requisitos técnicos solicitados por la Institución.*

*3. Se procederá a comparar el precio vigente en el contrato actual con respecto a los precios de mercado.*

*4 En el caso de que encuentren precios de mercado más bajos que el precio que se encuentra vigente en el contrato, la Administración deberá evaluar la adjudicación del contrato al precio vigente, considerando aspectos tales como el costo de realizar un nuevo concurso, la necesidad de contar con el producto, el récord que tenga el nuevo oferente con menor precio con respecto al cumplimiento de entregas y calidad del producto, entre otros.”*

La Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefe Subárea de Contratación Administrativa, señaló:

*“Se está realizando para las prórrogas pero no para la aplicación de los artículos 200 y 201 del RLCA, se va a instruir a la compañera encargada del trámite para que lo realice en las próximas compras.”*

El no efectuar estudio de razonabilidad de precios en las modificaciones a los contratos, por un lado se contrapone a las normas institucionales que regulan la materia y por otro lado no garantiza que los precios de la compra vigente sean la mejor opción del mercado y por ende que se esté dando un uso adecuado de los recursos públicos.

### **3.4 Sobre la emisión de resolución motivada para la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa**

En los expedientes 2014LA-000004-2203, “Esponjas de poliuretano”, 2013CD-000025-2203, “Jabón líquido” y 2013CD-000085-2203, “Galletas variadas”, no se emitió resolución motivada por autoridad competente que autorice la modificación de la compra y además, justifique y avale el cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El Manual de procedimientos para uso de las unidades facultadas y autorizadas para adquirir bienes y servicios en la CCSS, en el apartado de “Modificación unilateral del contrato”, sobre la Resolución Administrativa que aprueba la modificación, indica:

*“Acto motivado en el cumplimiento de los requisitos legales y comprobada la necesidad de modificar, aumentar o disminuir el contrato. Se deberá de dictar la resolución que autorice la modificación.”*

Señala además, que el responsable es el funcionario competente de acuerdo al Modelo de Distribución de Competencias.

La Contraloría General de la República, en Oficio N° 13190 del 13 de diciembre del 2008 (DCA-4039), señaló:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*“De igual forma, en punto al tema de las autorizaciones, la doctrina apunta: “Es un acto de control, puesto que, por su medio un órgano o ente faculta a otra para que dicte un acto, despliegue una actividad o realice un comportamiento. En estos casos, antes de la emisión del acto administrativo definitivo, se deberá dictar un autorizante...” (JINESTA LOBO, Ernesto, Tratado de Derecho Administrativo. Colombia, Biblioteca Jurídica Diké, 2002, p. 449)”*

La Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefe Subárea de Contratación Administrativa, en relación con: En el caso de la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, ¿Por qué no se emite resolución motivada en relación con la autorización para la aplicación del citado artículo, según lo dispone el Manual de procedimientos para adquirir bienes y servicios en la CCSS?, al respecto señaló:

*“Tal vez porqué se consideró que con la aprobación del adendum era suficiente, pero se va a solicitar a la jefatura que justifique cada uno de los supuestos, la compañera de planificación va a revisar que se cumplan y posteriormente se va a trasladar a la Administración para que realice la Resolución respectiva.”*

Lo expuesto, obedece a la omisión de la Administración Activa de aplicar la normativa que regula la materia.

La autoridad competente no emitió resolución motivada, por lo cual no hay garantía plena que los requisitos establecidos en la norma (artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), se hayan cumplido a cabalidad; aparejado a ello, no se emitió la autorización para la modificación de la compra, con lo cual se está incumpliendo con la normativa técnica institucional.

#### 4. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

En el expediente de la compra 2014CD-000069-2302 “Mantenimiento preventivo y correctivo de edificios y locales: pintura de hospitalización y oficinas, pintura de techos y reparación de hojalatería de Sala de Operaciones, Hospitalización y Terapia, reparación de losas en entrada principal y Consulta Externa”, se evidenció que la Administración Activa, se excedió en el plazo de ley para el dictado del acto de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo anterior se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 4**  
**Plazo para la emisión del acto de adjudicación**  
**en la compra 2014CD-000069-2302**

N° de expediente de compra	Fecha Acto de Apertura	Fecha p/dictar acto de adjudicación	Ampliación de plazo para adjudicar	Nueva fecha para adjudicar	Fecha Acto de Adjudicación	Plazo para adjudicar	Plazo transcurrido	Dif. en días hábiles
2014CD-000069-2203	10/07/2014	24/07/2014	10DH*	08/08/2014	20/08/2014	10DH más prórroga	27DH	7DH



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Fuente: expedientes de compra

\*El Director Administrativo Financiero, autorizó ampliar el plazo de adjudicación por 10 días hábiles.

Sobre la compra 2014CD-000069-2203, en el expediente se observa justificación emitida por el Lic. Marlon Méndez Torres, Director Administrativo Financiero, para prorrogar por 10 días hábiles el dictado del acto de adjudicación, con lo cual el acto de adjudicación quedaría para el 08/08/2014, no obstante, el mismo fue emitido hasta el 20/08/2014, 07 días hábiles posteriores a la fecha autorizada, sin que se observe en el legajo de la compra resolución motivada por parte de la Dirección Administrativa Financiera por la no emisión del acto de adjudicación en la fecha prorrogada para su dictado.

El artículo 87 del Reglamento de Contratación Administrativa, señala:

*“El acto final se dictará dentro del plazo máximo fijado en el cartel, el cual no podrá ser superior al doble del plazo que se otorgó para la presentación de las ofertas, incluyendo en ese cálculo todas las prórrogas que se hubiesen dado. Ese plazo podrá prorrogarse por un período igual y por una sola vez, siempre y cuando se acrediten razones de interés público para tomar esa decisión. De dictarse el acto fuera de ese plazo se deberán iniciar los procedimientos disciplinarios que correspondan. El subyariado no es del original.*”

Se observa que la Administración Activa utilizó como fundamento legal para este proceso de contratación administrativa el artículo 136 del Reglamento de Contratación Administrativa el cual dispone: *“Las contrataciones que por su limitado volumen y trascendencia económica, de conformidad con los montos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, podrán tramitarse siguiendo el procedimiento que se indica en este Reglamento.”*

Sobre el acto de adjudicación indica:

*“El acto de adjudicación, deberá dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados, contados a partir de la apertura de ofertas...”*

En Informe de la Contraloría General de la República DFOE-ED-0054 de 12 de febrero del 2010, referente al establecimiento de plazos de adjudicación, la gestión de prórrogas a esos plazos y el dictado del acto final de adjudicación, se indica:

*“...No obstante todas las previsiones tomadas a los efectos citados, es factible que para la Administración surjan situaciones excepcionales no contempladas originalmente que demuestren, en el curso del procedimiento, que el plazo fijado se torna insuficiente y, por ello, las normas de comentario la habilitan también para adoptar, por una sola vez, una prórroga por un periodo igual al originalmente establecido, aunque con la condición de que se acrediten las razones de interés público que fundamenten esa extensión, mediante resolución motivada*”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*suscrita por el Jefe de Proveeduría en la cual se consigne, precisamente, las circunstancias y el soporte respectivo...”*

El dictado del acto de adjudicación fuera del plazo establecido, es contraria a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contratación Administrativa, además, el no dejar constancia en el expediente de las razones que incidieron en el no emisión oportuna del mismo, dentro del plazo establecido para la prórroga, impide determinar la existencia de justificaciones válidas.

El incumplimiento de plazos establecidos por las normas legales y reglamentarias para la adopción de actos y trámites dentro de los procedimientos de compras, pueden constituir un factor que afecte la agilidad y eficiencia que debe prevalecer en el proceso de contratación administrativa, retrasando la conclusión de dicho proceso y la satisfacción de las necesidades que originaron su realización.

## **5. OTROS ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

a. En la compra 2014LA-000012-2203, no hay coincidencia en el plazo de entrega entre lo establecido en el cartel de la compra y lo indicado en el contrato. Se encontró que en el pliego de condiciones, en modificación realizada se indicó: *Para las siguientes entregas se amplía a 30 días naturales a partir del día posterior a la solicitud de pedido generada por la Sub Área de Almacenamiento y Distribución.* En tanto en el contrato de la compra se señaló: *Las demás entregas deben realizarse con un máximo de 30 días naturales a partir del días posterior a la orden de pedido que realizará el Jefe de la Sub Área Almacenamiento y Distribución.*

b. En las compras, 2014LA-000012-2203, 2014CD-000067-2203, 2014CD-000065-2203 y 2014CD-000069-2203, se estableció el plazo de entrega en días naturales, sin que se especificaran las acciones a seguir en caso que la fecha de entrega coincida con día feriado o fin de semana.

c. En 13 de las compras analizadas se amplió el plazo de adjudicación, si bien el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa permite prorrogar el plazo para adjudicar, con base en el principio de eficiencia y eficacia es conveniente que la Administración Activa, analice las razones del porqué no se está cumpliendo con dichos plazos y adoptar las acciones correctivas.

La Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefe de la Subárea de Contratación Administrativa, señaló:

*“Por la forma de trabajar que nos estableció la Administración, el trámite del expediente lleva muchos pasos, primero se analiza administrativamente las ofertas, se envía a análisis técnico a la jefatura, se devuelve a la Subárea para confeccionar el estudio de razonabilidad de precios y luego se remite nuevamente a la Jefatura de Servicio para que emita la recomendación técnica, luego debe pasar por la Comisión de Compras y finalmente se adjudica. Además, influye los tiempos de subsanaciones, aclaraciones y la justificación de precios para los estudios de*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*razonabilidad. También, la nueva metodología aplicada para los estudios de precios de medicamentos e implementos médicos es compleja y conlleva mucho tiempo analizar todos los datos, además, del hecho que se cuenta con un solo recurso humano para realizar los estudios de razonabilidad de precios y de ofertas, todo lo anterior genera que se tenga que solicitar la ampliación de los plazos.”*

d. En la compra 2014CD-000084-2203 “Pantalla de TV”, el documento Acta de Recibo Definitivo de Activos, no se anotó la fecha de recepción del bien.

La Ley General de Control Interno, en el artículo 8, correspondiente a “Concepto de sistema de control interno”, señala:

*“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: (...)*

*b) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*

Las normas de control interno para el Sector Público, en el apartado 4.4.1 relativa a Documentación y registro de la gestión institucional, señalan:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente...”*

Las acciones descritas, demuestran poco cuidado en la tramitación de las compras promovidas, evidenciada en aspectos que con medidas de control adecuadas pudieron ser fácilmente subsanados. Además, en la falta de atención de documentar de forma adecuada las gestiones que se realizan en los procedimientos de contratación administrativa.

Lo anterior, podría incidir en el incumplimiento de disposiciones normativas establecidas para los trámites de los procedimientos de contratación administrativa.

## CONCLUSION

Los procesos que se ejecutan para la adquisición de bienes y servicios son de alta relevancia en la prestación de servicios de salud, e involucran importantes recursos humanos, técnicos y financieros.

La planificación y programación de compras está incorporada al Área de Gestión de Bienes y Servicios, por medio de la Subárea de Planificación, donde se brinda asesoría a los servicios que efectúan sus planificaciones, no obstante, esta planificación no obedece a una metodología establecida que garantice el uso eficiente de los recursos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

La planificación no se limita a la determinación de aquellos insumos o servicios que requiere el centro médico, sino que también contempla otros aspectos tales como la definición de las especificaciones de los bienes a adquirir, de ahí que la Contraloría indica *“que la Administración no solo debe definir sus necesidades sino conocer el entorno jurídico, técnico y financiero en el que se va a desarrollar la contratación con el fin esencial de hacer los estudios correspondientes y ajustarla a las necesidades”*, por ello se requiere un fortalecimiento constante del proceso de planificación que permita abarcar incluso la mejor manera de definir el objeto contractual para cada caso concreto, de tal forma que se favorezca la libre participación y se disminuya el riesgo de un cartel orientado a un proveedor específico.

En este orden de ideas esta Auditoría ha señalado la importancia de que a nivel institucional se efectúe una adecuada planificación dentro de los procesos de contratación administrativa, no solo para garantizar la eficiencia y la eficacia en el abastecimiento de los bienes y servicios, sino para un mejor aseguramiento del patrimonio institucional; la ausencia de una metodología de planificación institucional impide tanto la estandarización de la planificación de las compras, como la determinación de aspectos a mejorar, por cuanto no se dispone de un marco regulatorio contra el cual hacer una valoración de la planificación efectuada por cada unidad.

En atención a lo anterior éste Órgano de Fiscalización, en el informe AGO-022-2014 *“Evaluación sobre la gestión de contratación administrativa en el Hospital Nacional de Niños”*, emitió una recomendación a la Dirección Técnica de Bienes y Servicios en la cual solicitó *“...Concretar la emisión, aprobación y comunicación de política de abastecimiento e inventario que se encuentra en proceso de ejecución, así como el marco procedimental que le daría contenido a la metodología estandarizada, debidamente documentada y aprobada para la determinación de necesidades de los distintos Servicios de los centros de salud, fundamentada en las metas anuales y objetivos establecidos en los Planes Anuales Operativos”*.

Considerando que con la atención de la citada recomendación, se lograría la estandarización del procedimiento de planificación de los bienes y servicios a adquirir, no se estima necesario la emisión de una nueva recomendación sobre la metodología de planificación.

Los resultados del análisis efectuado a 10 compras tramitadas en el citado centro hospitalario, reflejan aspectos susceptibles de mejora en cuanto a los estudios de razonabilidad de precios, por cuanto se determinó que en una compra se utilizó para razonar el precio la oferta elegible de menor precio.

Sobre el tema anterior, se giró recomendación a la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, por lo cual no se considera la necesidad de incluir en este informe recomendación al respecto.

En algunos expedientes no existe claridad sobre el momento a partir del cual rige el plazo para la entrega de los bienes, estableciéndose en el mismo legajo de la compra, que el mismo corre a partir de la notificación del retiro de la orden de compra, así como, a partir del depósito de la garantía de cumplimiento, situación que puede propiciar confusión y dificultades para verificar el cumplimiento del plazo de entrega.

En cuanto a la ejecución de los contratos, la Administración Activa no está cumpliendo con los trámites establecidos en la normativa aplicable para prorrogar el plazo de los contratos, en ese sentido, no consta consulta sobre inhabilitaciones o apercibimientos del proveedor adjudicado y no se observa



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

constancia de morosidad patronal "CCSS y FODESAF" para verificar que el proveedor estuviese al día en el pago de sus obligaciones, de acuerdo con la normativa que regula la materia.

En cuanto a los trámites para la aplicación de los artículos 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se observa el análisis de precios según lo establecido en la Metodología para elaborar estudio de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos, elaborada por la Gerencia de Logística y la emisión de resolución motivada mediante la cual se garantice el cumplimiento de los requisitos del citado artículo y la autorización para realizar la modificación contractual.

En una de las compras, la Administración Activa no cumplió con el plazo establecido para dictar el acto de adjudicación, según la prórroga autorizada para emitir el citado acto.

Además, se observaron otros aspectos importantes de mejora dentro de los trámites de las compras, relacionados con la ampliación del acto de adjudicación, los plazos de entrega de los bienes y servicios y la documentación relacionada con la recepción de los bienes.

Por lo expuesto, se considera que se deben continuar efectuando esfuerzos para mejorar aspectos de control y supervisión; no solo para garantizar la transparencia de los procesos, sino para eliminar o minimizar los riesgos en materia de contratación administrativa, el logro de los objetivos organizacionales y la promoción del uso eficiente de los recursos públicos, todo con la mayor eficiencia, eficacia y en apego a las disposiciones normativas.

## RECOMENDACIONES

### A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

1. Instruir a la Dirección Administrativa Financiera para que en la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se emita resolución motivada donde se autorice la modificación del contrato y se deje constancia sobre el cumplimiento de los supuestos establecidos en el citado artículo. Plazo de cumplimiento 1 mes.
2. Determinar las causas que provocaron que el acto de adjudicación del procedimiento de contratación administrativa, 2014CD-000069-2203 "Mantenimiento preventivo y correctivo de edificios y locales: pintura de hospitalización y oficinas, pintura de techos y reparación de hojalatería de Sala de Operaciones, Hospitalización y Terapia, reparación de losas en entrada principal y Consulta Externa", no fuese dictado dentro del plazo autorizado para la prórroga y actuar de conformidad con lo establecido en el numeral 87 del Reglamento de Contratación Administrativa.  
**Plazo de atención 6 meses**

### A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

3. Instruir a la Subárea de Contratación Administrativa que en la aplicación del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, debe realizar el estudio de razonabilidad de precios de conformidad con la Metodología para la elaboración de estudios de razonabilidad de precios en la compra de medicamentos e implementos médicos. Plazo de cumplimiento: 1 mes



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

4. Instruir a los funcionarios de la Subárea de Contratación Administrativa, que en el caso de prórrogas contractuales, dejar constancia en el expediente de la consulta sobre inhabilitaciones o apercibimientos del proveedor adjudicado y verificar que se esté al día en las obligaciones con el Estado. Plazo de cumplimiento: 1 mes
5. Instruir a quien corresponda, para que en el caso de establecerse el plazo de entrega en días naturales, debe disponerse en el cartel (condiciones específicas) las acciones a adoptar cuando la fecha de entrega coincida con día feriado o fin de semana, que los trámites de contratación administrativa se ajusten a los plazos establecidos en la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, específicamente el dictado del acto de adjudicación, respecto a la recepción de bienes y servicios, para que en los documentos de recepción se anote la fecha en la cual fue recibido el bien, a efecto de corroborar el cumplimiento de los términos pactados. Plazo de cumplimiento: 1 mes

#### A LA SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

6. Instruir al funcionario que corresponda, para que en la notificación del retiro del contrato u orden de compra, se indique expresamente que la vigencia del plazo de entrega en los procedimientos de compras tramitados, rige a partir del día siguiente a la notificación del retiro del contrato u orden de compra, según lo señalado en las Condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades concentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el apartado 4.5, indica:

*“La comunicación de inicio del contrato coincidirá con la notificación del retiro del contrato u orden de compra por lo tanto el plazo de entrega así como el régimen de responsabilidad de las partes correrá a partir del día posterior a la misma, aun cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación”.*

**Plazo de cumplimiento: 1 mes**

7. Instruir a los funcionarios que realizan trámites de compra, para que se verifique la concordancia del plazo de entrega establecido tanto en el cartel de la compra como en las cláusulas contractuales. Plazo de cumplimiento: 1 mes

#### COMENTARIO

El comentario sobre los resultados del informe se realizó el 14 de diciembre del 2015, en las instalaciones del Centro Nacional de Rehabilitación, la convocatoria se realizó mediante oficio N° 50025 de 02 de diciembre del año en curso, la reunión se realizó con la presencia de: Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General a.i., MSc. Marlon Méndez Torres, Director Administrativa Financiero, Sra. María de Jesús Salas Hernández, Analista Contratación Administrativa y Licda. Karen Arias Arias, Encargada de Control Interno, todos funcionarios del Centro Nacional de Rehabilitación.

Dentro de las principales observaciones efectuadas por la Administración Activa, se encuentran:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*“Los presentes estuvieron de acuerdo con los resultados del estudio expuesto.*

*Comentó Don Marlon Méndez la limitación que se tiene con el recurso humano, dado que no se tiene completa la plantilla del área de Contratación Administrativa, no se dispone del Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, aspecto en el que se está trabajando. Indicó que por limitaciones de personal es difícil enfrentar las diversas situaciones que se presentan.*

*Se solicitó ampliar el plazo de la recomendación 2 a 6 meses.”*

*Al respecto se considera procedente lo planteado por la administración, en cuanto a variar el plazo de la recomendación dos.*

### **ÁREA ADMINISTRATIVA, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA**

Licda. Shirley Barrantes Chaves  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Alexander Nájera Prado  
**JEFE DE ÁREA**

ANP/SBC/lbc